

SELLO V ALTO. VEINTE
 MARAVESDES AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y QUARENTA
 Y SEIS.



VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL S.D. FERNANDO VI
 dose por ello de corrupción, y por conuiente muchas profusas
 enfermedades de teruarras y quantarras, cuyo primer dano estan
 susciendo de mas de tres años a esta parte, y aun el resto de muchos
 vecinos de la huerta, hasta la poblacion de esta Capital, como se
 acredita por los Informes, y declaraciones, de muchos medicos, en el
 expresado tpo, quando fueron igual recurso al Ayuntamiento de es-
 ta Ciudad, y que aunque por entonces se dieron algunas providencias
 para subvenir a estos danos, no fueron suficientes, ni para el alivio de dhas
 enfermedades, que actualmente cubren, y se ven cada dia mayores
 sino se da la mayor pronta e spiaz providencia para la salida de dhas
 aguas, con lo demas que contiene. La Ciudad habiendolo oyo
 tratado, y conferido, deseando el alivio de dho vecinos, y evitar dho
 perjuicios. Acordó que los Senores D. Francisco Rocamora y
 D. Nuachin Toledo recidores, Comisarios nombrados en igual
 vncencia, practiquen quantas diligencias sean convenientes al re-
 medio del dano, que expresan dichos vecinos, con lo demas, que halla-
 ren conducente en dho asunto.

Abono del arrend. del Molino del Rey. Viose memoria de Nicolau Martinez arrendador del Molino del
 Rey, en que dice, que una de las condiciones de su escritura de dho ar-
 rendamiento, es que esta Ciu. le ha de abonar al suficiente, los quinze
 dias de la munda general, en que esta cortada el agua, y en vno dho
 molino, y que respecto de que en este presente año, solo cubrió dha
 quiebra ocho dias, por haberse acelerado dha munda, para evitar en
 parte el dano, que sobrevino de la quema que se padecio, como consta
 de certificacion que presenta del Juez sobre aceguero D. Pedro Thomas